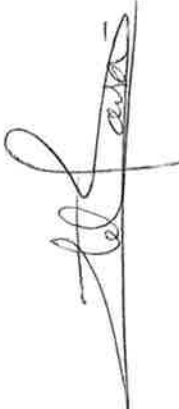




**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE
LA FRONTERA**

Con base en lo establecido en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y arts. 89 a 105 del Real Decreto 500/90, se ha practicado la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento a 31-12-2018, procediéndose a la emisión de este informe preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 191.3 del TRLRHL y 90.1 del Real Decreto 500/90.



PRIMERO.- Conforme a lo regulado en el art. 93.1 del R.D. 500/90, se han puesto de manifiesto la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos mediante los Estados de Liquidación establecidos en el punto 20 de la Memoria de las Cuentas Anuales que se contiene en la Instrucción de Contabilidad, la ejecución de los créditos de gasto de las distintas aplicaciones presupuestarias y de las previsiones de cada uno de los conceptos de ingreso, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

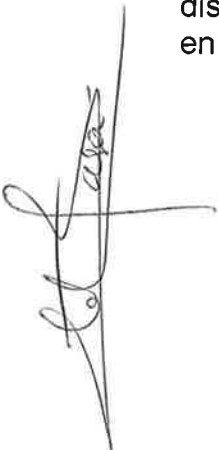
SEGUNDO.- Según el art. 191 del TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. Sin embargo, esta obligación no ha podido ser objeto de cumplimiento, como consecuencia de la demora en recepción de la cuenta de recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, y los trabajos relativos a envío de información a la Administración del Estado, a órganos de control externo y a la AIREF.

TERCERO.- De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2018 de la aplicación informática SICALWIN, respecto del Presupuesto de Gastos (art. 93.1.a) del R.D. 500/90), se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de ejecución, teniendo en cuenta que las obligaciones reconocidas comprenden tanto las del ejercicio como la imputación de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto aprobadas mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:



- Créditos Iniciales :	220.008.976,48 €
- Modificaciones de créditos:	108.231.198,75 €
- Créditos Totales :	328.240.175,23 €
- Obligaciones Reconocidas:	224.386.239,73 €
- Pagos realizados:	179.111.517,00 €
- Reintegros de Gastos:	152.757,51 €
- Pagos Líquidos:	178.958.759,49 €
- Pendiente de Pago:	45.427.480,24 €
- Estado de Ejecución :	103.853.935,50 €

Las modificaciones de créditos realizadas durante el ejercicio en los distintos expedientes tramitados, por un total de 108.231.198,75 € se desglosan en los siguientes parciales por tipos de expediente:




• Créditos extraordinarios:	9.234.580,32 €
• Suplementos de crédito:	11.686.975,43 €
• Ampliaciones de crédito:	36.743,57 €
• Transferencias de crédito:	+/- 5.234.578,19 €
• Incorporación de remanentes de crédito:	87.775.962,19 €
• Créditos generados por ingresos:	2.275.999,53 €
• Bajas por anulación:	- 2.779.062,79 €

B) En relación a la ejecución de los gastos, se hacen las siguientes observaciones:

1. El Presupuesto de gastos ha tenido un nivel de ejecución del 68,36 %, que se desglosa en un 18,26 % en operaciones de capital, y un 93,34 % en operaciones corrientes. El bajo nivel de ejecución de las operaciones corrientes se explica por dos motivos:
 - 67.998,27 € (6,22%), que supone un importe de inejecución de 1.024.387,40 € sobre un total de 1.092.385,67 €. Esta situación se debe a que los créditos definitivos del capítulo 7 proceden de incorporaciones de remanentes de ejercicios anteriores, que no han sido ejecutados en 2018.
 - 10.668.696,46 € (10,90%), que supone un importe de inejecución de 87.439.239,82 € sobre un total de 89.2725.985,82 €. Esta situación se debe a que en los créditos iniciales del presupuesto se incluían los créditos a financiar con el Fondo de Ordenación de Sentencias, correlativamente con la financiación incluida en las previsiones



iniciales de ingresos. Pero una vez recibida la financiación correspondiente y comprobado que no se correspondía con las previsiones recogidas en el presupuesto, se procedió a realizar modificación de crédito que recogía toda la financiación quedando créditos iniciales respecto de los que no procedía su ejecución por no corresponder ya con la financiación incluida en el presupuesto una vez hecha la modificación.


- 
2. Se ha continuado en el ejercicio el sistema normalizado de contabilización y aplicación de la nómina al presupuesto de gastos establecido en 2017, permitiendo el registro casi inmediato y mensual de las nóminas, salvo meses puntuales en los que por la necesidad de realizar apertura de aplicaciones dentro de la bolsa de vinculación, fue necesario realizar un registro provisional mediante mandamiento de pago no presupuestario para realizar el abono de la nómina, pero que luego fue objeto de regularización con su aplicación al presupuesto del ejercicio.
 3. El importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, no responde a todos los gastos realizados durante el mismo, ya que se han seguido produciendo gastos que han sido objeto de registro como las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, registradas en la cuenta 413.
 4. Por otra parte, se han tramitado y aprobado 13 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de 2.595.275,07 €, que ha significado la imputación al presupuesto del ejercicio 2018 de 3.501 facturas por este procedimiento de reconocimiento de obligaciones.
 5. La falta de imputación de las facturas ha sido debido principalmente a la tramitación extemporánea de las mismas por parte de los Servicios, incumpliendo los plazos de las Bases de Ejecución y de la Circular de Cierre del ejercicio de 27 de noviembre de 2018. Estas circunstancias, además de dar lugar a una incorrecta ejecución del presupuesto de gastos y de la aplicación del principio de anualidad, ha originado la obligación de registro contable de los indicados justificantes en la cuenta de pasivo de Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.
 6. Al cierre del ejercicio existen 44 expedientes de justificación de Pagos a justificar del año 2018 y 6 de Anticipos de Caja Fija que no han sido justificados en plazo para su tramitación y aprobación dentro del año, lo que ha impedido el cumplimiento del principio de devengo en la imputación financiera de los gastos.



7. Consta en el estado de ejecución del presupuesto de gastos, la apertura de diversas aplicaciones presupuestarias a nivel de vinculación jurídica, conforme a lo establecido en las Bases de ejecución.

Con carácter independiente, se ha elaborado y grabado en la plataforma de Rendición de Cuentas, relación de expedientes con omisión de la función interventora o fiscalización, a los efectos establecidos en la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

CUARTO.- En cuanto al Presupuesto de Ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes resultados (art. 93.1.b) del R.D. 500/90):



- Previsiones Iniciales :	258.695.769,76 €
- Modificaciones de previsiones :	108.231.198,75 €
- Previsiones Definitivas:	366.926.968,51 €
- Derechos Reconocidos Netos:	249.844.398,30 €
- Ingresos Realizados:	252.515.473,53 €
- Devoluciones de ingreso:	26.717.431,93 €
- Recaudación Líquida:	225.798.041,60 €
- Pendiente de Cobro :	24.046.356,70 €
- Estado de Ejecución :	- 117.082.570,21 €

En el ejercicio corriente, se han registrado Derechos Anulados ya minorados de los derechos reconocidos netos, por un total de 27.507.400,42 €, de los cuales 789.968,49 € lo han sido por anulación de liquidaciones y 26.717.431,93 € por anulación de derechos a consecuencia de devoluciones de ingreso pagadas. Y se han cancelado derechos por prescripción por importe de 15.257,67 €.

El importe de los derechos anulados por devolución de ingresos trae su causa en gran medida de la devolución registrada en el capítulo 9 por importe de 22.984.131,46 €. Esta devolución no tiene efectos sobre los flujos económicos del Ayuntamiento puesto que responde a una operación de reajuste en el concepto presupuestario que recogía la previsión inicial de ingresos procedentes del Fondo de Ordenación, que no incluía las previsiones de los fondos a percibir por el Fondo de Sentencias. De tal forma que una vez recibida la financiación del Fondo de Sentencias y comprobado que no estaba prevista en los créditos iniciales del presupuesto prorrogado, fue necesario tramitar modificación de crédito para incluir en el presupuesto toda la financiación adicional, por lo que se anularon las operaciones anteriormente registradas sobre el Fondo de Ordenación. Ello puede comprobarse por la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos del

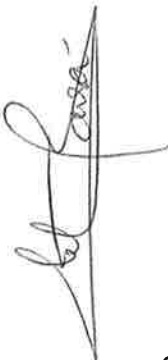


capítulo 9 y sus previsiones definitivas, que da lugar a un estado de ejecución en dicho capítulo de tan solo el 72,78%.

También la considerable devolución de ingresos registrada en el capítulo 7 por importe de 1.495.240,46 €, correspondiendo 1.469.453,61 € a Devolución a Hacienda por "Subvención Reindus" y 25.786, 85 € a Devolución a Junta de Andalucía por "Subvención coop. comercial y consolidación Centros Comerciales Abiertos", explica junto con lo anterior el reducido grado de ejecución del presupuesto de ingresos, que asciende al 68,05 %, porcentaje que no corresponde a la realidad de la ejecución en términos reales fundamentalmente por la devolución de ingresos del capítulo 9 antes referida.

En lo que se refiere a los derechos de Presupuestos cerrados, o sea los saldos pendientes de los ejercicios 1986 a 2017, se han realizado las siguientes operaciones con expresión de los importes totales de las mismas en el año:

- Saldo inicial de derechos: 203.301.789,34 €
- Rectificaciones de dchos. en aumento: 740.635,04 €
- Rectificaciones de dchos. en disminución: 16.902.836,41 €
- Saldo inicial total de derechos: 187.139.587,97 €
- Derechos Anulados: 1.456.967,01 €
- Derechos Cancelados: 65.784,56 €
- Derechos reconocidos netos: 185.616.836,40 €
- Derechos recaudados: 12.973.804,50 €
- Derechos ptes. cobro: 172.643.031,90 €



Se ha de indicar que no existen registros de derechos anulados por aplazamiento y fraccionamientos, por no estar previsto en el sistema de contabilización de ingresos ni coordinado con los servicios de gestión tributaria y recaudación, siendo una exigencia de la Instrucción de Contabilidad desde el 1 de enero de 2006, como ya se ha informó por la Intervención con fecha 28 de agosto de 2017. Para el correcto registro y tratamiento de estas operaciones, se han iniciado los trabajos con el Departamento de Contabilidad y los servicios de gestión tributaria y recaudación y de informática, que aún no han culminado en la materialización del proceso informático.

Respecto a la Cuenta recaudatoria del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Cádiz, debe ponerse de manifiesto que están sin aprobar las Cuentas correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; y que la Cuenta de 2014 está pendiente de una rectificación. Las cuentas se han recibido de la Diputación en fecha muy tardía, lo que ha demorado considerablemente el análisis de las mismas por la Tesorería municipal. Incorporan informes de la



Tesorería las cuentas de 2014, 2015 y 2017, sin que estén aún informadas las correspondientes a los ejercicios 2016 y 2018. Todas deben ser objeto de rectificación, y hasta que no se produzca la aprobación de las mismas no se puede proceder al registro del premio de cobranza incluido en las mismas. Por ello, el concepto no presupuestario 30007 que recoge deuda pendiente con la Diputación de Cádiz es el que está asumiendo el importe de los premios de cobranza no registrados, dando lugar a que el saldo de dicha cuenta no refleje la deuda real con la Diputación de Cádiz. Para poder depurar esta situación es necesario que se proceda a la corrección de las cuentas, su informe por Tesorería e Intervención y su aprobación correspondiente. Los importes en concepto de premio de cobranza correspondientes a cada una de las cuentas recaudatorias mencionadas y que están pendientes de registro contable son:

CUENTA RECAUDATORIA	ESTADO	
	OPA	SIN REGISTRO
2014	865.534,13 €	2.477,08 €
2015		610.510,97 €
2016		421.360,14 €
2017	130.744,91 €	
2018		3.582.334,74 €

El importe que no tiene registro de 2014 se corresponde con la cantidad que debe ser objeto de rectificación en la cuenta aprobada. Respecto al ejercicio 2017, el importe registrado en operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto es el importe neto del premio de cobranza ajustado con las deducciones, por lo que, cuando se proceda al reconocimiento presupuestario de la obligación, ésta deberá registrarse por su importe bruto, que asciende a 383.721,01 €. En cuanto al ejercicio 2018 hay que resaltar el incremento del premio de cobranza por la gestión de multas respecto al ejercicio 2017, progresión de aumento que se mantiene desde el año 2016.

Con carácter independiente, con fecha 30 de abril de 2019 se ha emitido Informe de Intervención sobre anomalías de ingresos en 2018, a los efectos establecidos en el art. 218.3 del TRLRHL y Resolución del Tribunal de Cuentas de 10 de julio de 2015.

QUINTO.- En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R.D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a 24.046.356,70 € y los de Presupuestos Cerrados a 172.643.031,90 €, lo que hace un total de pendiente de



cobro a 31-12-2018 por derechos presupuestarios de 196.689.388,60 €.

Dado el volumen y la antigüedad de los saldos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, se hace necesario impulsar trabajos de depuración de los mismos, sin que haya constancia para quien suscribe, de que se haya realizado en ejercicios anteriores.

En cuanto a las obligaciones y pagos ordenados pendientes de pago a 31/12/2018, las del ejercicio corriente importan 45.427.480,24 € y las de Presupuestos Cerrados a 87.413.767,96 €, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores presupuestarios a 31-12-2018 de 132.841.248,20 €. Respecto a las obligaciones de presupuestos cerrados, consta el inicio en años anteriores de trabajos de depuración de saldos de los capítulos 4 y 7, no concluidos ni continuados, que deben finalizarse y extenderse a los restantes capítulos presupuestarios.

SEXTO.- Asimismo en virtud del art. 93.2.b) del R. D. 500/90 y la ICAL de 2013, se ha determinado el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio, conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 del mismo R.D., que asciende a 32.537.348,12 €.

Este Resultado Presupuestario se encuentra ya ajustado, mediante la minoración del importe de las desviaciones positivas de financiación de proyectos con financiación afectada producidas en el año, que ascienden a 3.551.763,16 € y el incremento del importe de las desviaciones negativas de financiación de proyectos con financiación afectada que ascienden a 10.630.952,71 €.

Con objeto de neutralizar en el primer caso, el efecto positivo de la mayor financiación y, en el segundo, el efecto negativo del mayor gasto respecto a la financiación recibida, todo ello en el ejercicio corriente.

SÉPTIMO.- Con base en lo dispuesto en el art. 93.2.c) del R.D. 500/90, también se han determinado los Remanentes de Crédito del ejercicio por un total de 103.853.935,50 € compuestos por los saldos regulados en el art. 98 del mencionado R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

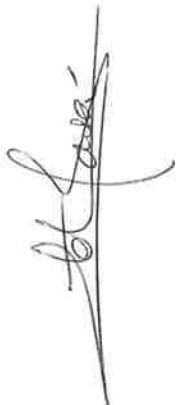
- Remanentes comprometidos: 4.879.195,54 €
- Remanentes no comprometidos : 98.974.739,96 €
 - Retenidos: 2.974.170,71 €
 - Autorizados : 896.276,64 €
 - Disponibles: 95.104.292,61 €



- No Disponibles: 0,00 €

Dichos Remanentes de Crédito, según lo establecido en el art. 93.1 del R.D. 500/90, son objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de incorporación al Presupuesto de 2019, en los casos que satisfagan los requisitos del art. 47 del R.D. 500/90 y de la obligatoriedad de incorporar a dicho ejercicio, los que cumplen el requisito del art. 47.5, o sea los procedentes de proyectos de gasto con financiación afectada, financiados con recursos finalistas, salvo que se desistiera de realizar el gasto.

Dichos remanentes deben ser objeto de actualización y de adecuación a la financiación recibida y comprometida, previamente a su incorporación formal en los casos que proceda.



OCTAVO.- Por último, conforme a lo señalado en el art. 191.2 del TRLRHL y 93.2.d) del R.D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que ha de formar parte del apartado 24.6 de la Memoria de las cuentas anuales, como establece la ICAL 2.013.

El Remanente de Tesorería se ha calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R.D. 500/90 y punto 24.6. de la Memoria de la ICAL 2013, resultando un Remanente de Tesorería Total de 100.242.777,08 € y teniendo en cuenta que el obtenido en la Liquidación del ejercicio 2017 fue 95.619.239,33 €, supone un aumento de 4.623.537,75 €

Considerando que dicho Remanente Total se ha ajustado con un exceso de financiación afectada que importa 80.062.973,87 € y con la dotación de una provisión por saldos de dudoso cobro que asciende a 104.090.109,14 € que emana de informe de Tesorería de 27 de junio de 2019, resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de – 83.910.305,93 €.

Dado que el del año 2017 fue de – 99.569.450,96 €, en el ejercicio 2018 se ha producido una mejora de 15.659.145,03 € en esta magnitud.


Este Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo excede del previsto para 2018 en el Plan de Ajuste vigente aprobado por el Pleno el 11 de septiembre de 2018, rectificado por Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018 y valorado por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de febrero de 2019 cifrado en 76.085,33 miles de euros. Por tanto, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación 2018 representa un empeoramiento de 7.824,97 miles de euros respecto al proyectado en el Plan de Ajuste.



El exceso de financiación afectada que es objeto de separación del Remanente de Tesorería total obtenido inicialmente para su aplicación a la financiación de los remanentes de créditos a incorporar de proyectos de gastos con recursos afectados, asciende a la cantidad de 80.062.973,87 € y corresponde a las desviaciones positivas de financiación acumuladas de recursos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del R. D. 500/90.

En este sentido, el resumen de las desviaciones de financiación de los proyectos de gasto con financiación afectada que se registran como ajustes al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería, son:

DESVIACIONES	POSITIVAS	NEGATIVAS
Acumuladas	80.062.973,87	3.808.560,84
Ejercicio	3.551.763,16	10.630.952,71



Por otra parte, el remanente de Tesorería total está minorado en el importe de los Derechos pendientes de cobro que se han estimado de dudoso o difícil cobro, tal como establece el art. 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 103 del R.D. 500190.

Dicha dotación se ha realizado de acuerdo con los porcentajes recogidos en el art. 193 bis de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tras la modificación operada en dicho artículo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. De acuerdo con los criterios que se recogen en el mencionado artículo y conforme a Informe de la Tesorería Municipal de 27 de junio de 2019, se ha estimado la dotación en 104.090.109,14 €, con una disminución de un 5,85 % respecto al año anterior.

NOVENO.- Información de la programación y ejecución de créditos para inversiones financieramente sostenibles (Programa INVIERTE 2017).

El Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, en su Disposición final primera, incluyó una modificación del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se añadió una nueva disposición adicional decimosexta con el siguiente texto:

«Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible.»



6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

De acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora, se informa que las obligaciones reconocidas en 2018 de los proyectos del Plan Invierte financiado con superávit de la Diputación Provincial, han ascendido a 1.021.442,40 €. Las obligaciones reconocidas en 2018 del Plan Invierte corresponden en su totalidad al Plan aprobado en 2017, financiado por superávit presupuestario de Diputación del ejercicio 2016. El Plan aprobado en 2018, financiado por el superávit de 2017, no se ejecutó en dicho ejercicio, se quedó en fase A.

DÉCIMO.- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al ser negativo, está sujeto a la normativa establecida en el art. 193 del TRLRHL.

No obstante, el Plan de Ajuste vigente valorado por el MHAFP el 30 de enero de 2018, contempla el saneamiento plurianual de esta magnitud, con una proyección futura que prevé su conversión en positivo en el ejercicio 2022, encontrándose actualmente en senda de cumplimiento, aunque ligeramente por debajo de lo previsto en el Plan de Ajuste, según lo informado en el punto Octavo.

DECIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el art. 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se acompaña Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del índice de la deuda en la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2018, del cual debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Dicha evaluación corresponde exclusivamente a los datos de ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 y, una vez recibidas las cuentas anuales de todos los entes dependientes, se emitirá la evaluación a nivel de grupo consolidado, como establece la LOEPSF y las normas del SEC 2010.

DECIMO SEGUNDO.- La aprobación del expediente de liquidación del presupuesto corresponde a la Presidenta de la Corporación, según establece el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y 90.1 R.D.



500/90, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, según dispone el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del R.D. 500/90.

Asimismo deberá remitirse copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud del art. 193.5 del TRLRHL y 91 del R.D. 500/90.

Es cuanto tiene el deber de informar.

En Jerez de la Frontera, a 28 de junio de 2019

LA VICEINTERVENTORA,



Fdo. Marta Bausá Crespo.

